



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 66 71 46 • Fax: 926 66 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 8 de julio de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.

I. LICENCIAS DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1. Expte. 1/2016 D. Julián Sánchez Cañizares.

Visto que con fecha 7 de julio de 2016 se presentó por D. Julián Sánchez Cañizares solicitud de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al considerar que podría darse alguno de supuestos recogidos en el Anexo I del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, queda constatado que tanto el solicitante de la licencia como el animal cumplen los requisitos establecidos legalmente.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar a D. Julián Sánchez Cañizares licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso con la siguiente identificación:

- Especie: CANINA.
- Raza: DOGO ARGENTINO.
- Sexo: MACHO.
- Fecha de nacimiento: 03/11/2015.





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

- Número de microchip: 941000018744096.

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

SEGUNDO. Inscribir la referida licencia en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligros, de cuya Inscripción se dará traslado al correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

TERCERO. El titular de la licencia deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

CUARTO. Notificar este acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

TERCERO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del servicio de GUARDERÍA RURAL, por procedimiento negociado sin publicidad, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que se han solicitado ofertas a las empresas CIUSEGUR, S.L., SEGURMANCHA, S.L., GS3 DIVISIÓN DE SEGURIDAD, S.L. y GRUPO SUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.

En primer lugar, se procede al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado extendido por el Secretario-Interventor.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa, no observándose defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

El Presidente manifiesta el resultado de la calificación de los documentos presentados, declarando admitida la única oferta presentada que a continuación se detalla:

- D. José Antonio Cañas Valencia, en representación de la entidad CIUSEGUR, S.L.

A continuación, se procede a la apertura del sobre «B», oferta económica, con el siguiente resultado:

- CIUSEGUR, S.L., precio ofertado 6.600,00 euros y 1.386,00 euros de I.V.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

- CIUSEGUR, S.L., precio ofertado 6.600,00 euros y 1.386,00 euros de I.V.A.





SEGUNDO. Declarar como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa CIUSEGUR, S.L.

TERCERO. Notificar y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, D. José Antonio Cañas Valencia, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 330,00 euros, equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación.

CUARTO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de la EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas Candelario Sánchez Molina, Santiago Palacios Barrajon y Eloy Paz Córdoba.

Visto que durante el plazo concedido en las invitaciones cursadas para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato no se ha presentado ninguna proposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación para adjudicar del contrato administrativo especial de la EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pone fin al procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA.

Dada cuenta del expediente incoado para la para la enajenación de la parcela número siete del Polígono Industrial Las Pantaleonas, cuya finca se describe a continuación:

URBANA: Solar. Parcela señalada con el número siete, de la manzana dos, sita en Valenzuela de Calatrava, calle B, sin número.

Uso: Industrial.

Paraje Carretera Almagro.

Situación: CALLE B.

Referencia catastral: 3412802VJ3031S0001AT.





Superficie: mil metros cuadrados.

LINDEROS:

- Frente, CALLE B
- Derecha, PARCELA 6
- Izquierda, PARCELA 8
- Fondo, CALLE C

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, tomo 629, libro 36, folio 86, finca 2833.

Visto que durante el plazo concedido, que comenzó el día 15 de julio y finalizó el día 25 de julio de 2016, no se ha presentado ninguna proposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación para adjudicar del contrato de enajenación de la parcela número siete del Polígono Industrial Las Pantaleonas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pone fin al procedimiento de adjudicación.

SEXO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. D. Bartolomé Malagón Fernández, vacaciones anuales.

Visto que con fecha 18 de julio de 2016 D. Bartolomé Malagón Fernández, funcionario de esta Entidad Local, puesto de trabajo Administrativo de Administración General, formuló solicitud de vacaciones anuales del año 2016, en las fechas del 16 de agosto al 9 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración" y, en defecto de legislación aplicable, los permisos y su duración serán, al menos, los que relaciona el apartado primero de dicho precepto.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1306800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por el funcionario D. Bartolomé Malagón Fernández en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

2ª. D. Mariano Carrascosa Cañizares, vacaciones anuales.

Visto que con fecha 8 de julio de 2015 D. Mariano Carrascosa Cañizares, funcionario de esta Entidad Local, puesto de trabajo Operario de Servicios Múltiples formuló solicitud de vacaciones anuales del año 2016, en las fechas del 16 de agosto al 6 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración" y, en defecto de legislación aplicable, los permisos y su duración serán, al menos, los que relaciona el apartado primero de dicho precepto.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por el funcionario D. Mariano Carrascosa Cañizares en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

3ª. Dª. Valentina López Galindo, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 18 de julio de 2016 por Dª. Valentina López Galindo, Auxlliar Administrativo de Servicios Sociales, por la que solicita permiso por vacaciones anuales durante los días del 29 de julio al 5 de agosto de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.



Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por D^a. Valentina López Galindo, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

4ª. D. Valentín Naranjo Ávila, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 25 de julio de 2016 por D. Valentín Naranjo Ávila, Bibliotecario Municipal, por la que solicita permiso por vacaciones anuales durante los días del 8 al 28 de agosto de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por D. Valentín Naranjo Ávila, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

5ª. D^a. María Nieves Bonilla Calderón, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 15 de julio de 2016 por D^a. María Nieves Bonilla Calderón, trabajadora del Plan Extraordinario de Empleo, por la que solicita permiso por vacaciones anuales durante los días del 18 al 24 de julio de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1306800 - J

Tel: 926 86 71 48 - Fax: 926 86 70 05

1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por D^a. María Nieves Bonilla Calderón, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

6ª. D. Hamid Erreghay, vacaciones anuales y asuntos propios.

Vista la instancia presentada con fecha 15 de julio de 2016 por D. Hamid Erreghay, trabajador del Plan Extraordinario de Empleo, por la que solicita permiso por vacaciones anuales durante los días del 29 de agosto al 11 de septiembre de 2016 y por asuntos propios del 12 al 16 de septiembre de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones y permiso por asuntos propios solicitados por D. Hamid Erreghay, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

7ª. D. Antonio Zamorano Córdoba, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 28 de julio de 2016 por D. Antonio





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

Zamorano Córdoba, trabajador del Plan Extraordinario de Empleo, por la que solicita permiso por vacaciones anuales durante los días del 1 al 5 de agosto de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por D. Antonio Zamorano Córdoba, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

8ª. Dª. Manuela Cañizares, ampliación de la red de telefonía.

Vista la instancia presentada por Dª. Manuela Cañizares en fecha 15 de julio de 2016, en la que expone que ha estado varias veces en la oficina de telefónica para que hagan el cambio de teléfono de la Calle General Espartero a San Bartolomé. Expone también que siempre le ponen por excusa que el Ayuntamiento es el que debe hacerse cargo debido a que por la calle San Bartolomé no hay cable. Y por último, solicita que este Ayuntamiento haga gestiones para tener uso del teléfono, pues a otros vecinos se lo ha facilitado, a la mayor brevedad, puesto que les hace falta.

Considerando que en reciente visita a esta localidad un empleado de Telefónica ha informado al Ayuntamiento de la viabilidad técnica de ejecución de la ampliación de la red de telefonía en la zona del núcleo urbano a que se refiere la presente solicitud.

Considerando que en las ocasiones anteriores semejantes a que se hace referencia, el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava se ha limitado a colaborar con la compañía telefónica en la ejecución de obras puntuales necesarias para la ampliación de la red de telefonía a otras zonas del municipio, sin haber realizado otras actuaciones o gestiones, las cuales corresponden, en todo caso, a los interesados en el servicio de telefonía.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar a Dª. Manuela Cañizares la disposición del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava para colaborar en la ampliación de la red de telefonía en la zona actualmente sin servicio de las calles General Espartero y San Bartolomé, previa



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

presentación por la compañía telefónica del correspondiente proyecto técnico en el que se definen las concretas obras a realizar.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos oportunos.

9ª. D. José López Córdoba, realización de obras de conservación de inmueble sito en c/ Almagro, nº. 1.

Vista la instancia presentada por D. José López Córdoba en fecha 14 de julio de 2016, en la que expone que es dueño de la finca nº. 1 de la calle Almagro de esta localidad, en la que existe peligro de incendio por la acumulación de broza y suciedad. Expone también que por dificultades físicas no puede acometer las necesarias tareas de limpieza del inmueble mencionado. Y por último, solicita de este Ayuntamiento la ayuda necesaria para realizar los trabajos que él no puede hacer por su situación económica.

Considerando que, si bien el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava lamenta la situación física y económica por las que atraviesa el interesado, sin embargo no dispone de servicio alguno destinado a la conservación, mantenimiento y limpieza de los inmuebles de propiedad de los particulares.

Considerando que las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, conforme dispone el Artículo 63.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Considerando igualmente que los Municipios podrán dictar órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación, por las cuales impongan coactivamente medidas tendentes a la conservación, restauración o terminación de obras, edificios, construcciones o instalaciones, conforme disponen los Artículos 71 y 72 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. José López Córdoba de ayuda necesaria para realizar los trabajos de conservación del inmueble de su propiedad sito en la calle Almagro, nº. 1 de esta localidad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:25 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J
Telf: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 29 de julio de 2016

El Secretario,



Fdo. Fernando Blanco Ramos.-